

MCPB

**RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR CEMENTO
BIOBIO S.A., PLANTA TENO.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-070-2016

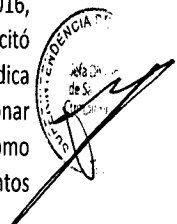
Santiago, 24 NOV 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA), que dispone que esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, e indistintamente "SMA" o "la Superintendencia"), tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley;
2. Que, con fecha 10 de noviembre de 2016, mediante Res. Exenta N° 1/ Rol D-070-2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-070-2016, con la formulación de cargos a Cemento Biobío S.A., Planta Teno.
3. Que dicha Resolución fue notificada personalmente con fecha 11 de noviembre de 2016, en calle Barros Errázuriz N° 1968, Providencia, Región Metropolitana.
4. Que, con fecha 15 de noviembre de 2016, don Eduardo Pimentel, actuando en representación de Cemento Biobío S.A., Planta Teno, solicitó Reunión de Asistencia, en virtud de los dispuesto en el artículo 3°, literal u) de la LO-SMA, que indica entre la funciones y atribuciones de la Superintendencia del Medio Ambiente, "Proporcionar asistencia a sus regulados para la presentación de planes de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos individualizados en el artículo 2° de esta ley."



5. Que, siendo uno de los pilares de la nueva institucionalidad ambiental la asistencia al sujeto regulado, teniendo por objetivo el incentivo al cumplimiento ambiental, con fecha 21 de noviembre de 2016 se llevó a cabo reunión de asistencia al cumplimiento para efectos de instruir al titular respecto de las acciones susceptibles de comprometer en el marco del Programa de Cumplimiento. Concurrieron a la reunión por parte de Cemento Biobío, Planta Teno, doña Marcela Fernandez, don Germán Blümel, y don Eduardo Pimentel.

6. Que, con fecha 23 de noviembre de 2016, don Germán Blümel Araya, actuando en representación de Cemento Biobío S.A., Planta Teno, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.880, en lo principal de su presentación solicita ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de Programa de Cumplimiento, y de 7 días hábiles para formular descargos, justificado en que *"la empresa se encuentra recabando información técnica y recopilando antecedentes de hecho para presentar programa de cumplimiento (PDC) o, eventualmente, formular descargos para lo cual está en proceso de contratar servicios destinados a evaluar e implementar ejecución del PDC o formular descargos"*.

7. Que, en el primer otrosí de dicha presentación, solicita tener presente que Cementos Bío Bío Centro S.A., Rut 96.718.010-6, cambió de razón social a Bío Bío Cementos S.A., lo que se acredita mediante los documentos que adjunta, y en el segundo otrosí acompaña los siguientes documentos: i) Copia de cédula de identidad de German Blümel Araya; ii) Copia legalizada de Acta de Sesión de Directorio de Cementos Bío Bío Centro S.A., otorgada en la notaría de Santiago, de don Camilo Valenzuela Riveros, de fecha 10 de octubre de 2013, donde consta el poder del gerente don Germán Blümel Araya para representar a Bío Bío Cementos S.A. (Cementos Bío Bío S.A.); iii) Copia de escritura pública de Constitución de Sociedad Compañía Minera y Productora de Cemento S.A., del titular otorgada en la notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros, de fecha 9 de noviembre de 1994; iv) Copia legalizada de inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de la Constitución de Sociedad Anónima "Compañía Minera y Productora de Cemento S.A."; v) Publicación de Extracto de Constitución de Sociedad Anónima "Compañía Minera y Productora de Cemento S.A." en Diario Oficial, de fecha 22 de noviembre de 1994; vi) Protocolización de Extracto Cementos Bío Bío Centro S.A. ahora Bío Bío Cementos S.A., Repertorio N° 1898/2014, otorgada en la notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros, de fecha 19 de mayo de 2014; vii) Copia legalizada de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces del cambio de razón social de Cementos Bío Bío Centro S.A. a Bío Bío Cementos S.A.; viii) Publicación en Diario Oficial, de fecha 05 de mayo de 2014, de la modificación de razón social de Cementos Bío Bío Centro S.A. por Bío Bío Cementos S.A.; ix) Copia legalizada de Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas, Cementos Bío Bío Centro S.A., Repertorio N° 1456/2014, de fecha 17 de abril de 2014.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9. Que por otro lado, la Ley N° 19.880 en los artículos 7°, 8° y 13 consagra los principios de celeridad, conclusivo, y de no formalización.



10. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO

I. A la presentación de fecha 15 de noviembre de 2016, **TÉNGASE POR OTORGADA** la solicitud de reunión de asistencia, que fue celebrada con fecha 21 de noviembre de 2016, conforme se indicó en el Considerando 5 de la presente Resolución.

II. **APRUEBESE** la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 23 de noviembre de 2016, se concede un plazo adicional de 5 días y 7 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original para la presentación de Programa de Cumplimiento y Descargos, respectivamente.


III. **TÉNGASE POR ACREDITADA** la personería de don Germán Blümel Araya para representar a Cemento Biobío S.A., ahora Bío Bío Cementos S.A, Planta Teno, en el marco del presente procedimiento sancionatorio.

IV. **AL PRIMER OTROSÍ** téngase presente el cambio de razón social de Cementos Bío Bío Centro S.A. a Bío Bío Cementos S.A.

V. **AL SEGUNDO OTROSÍ** téngase por acompañados los documentos singularizados en el considerando 7° de la presente resolución.

VI. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el Representante Legal de Cemento Biobío, Planta Teno, ahora Bío Bío Cementos S.A, domiciliado en calle Barrós Errázuriz N° 1968, Providencia, Región Metropolitana.


Estefanía Vasquez Silva
Fiscal (s) Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Bío Bío Cementos S.A, Planta Teno, [REDACTED]